

19-Marzo-2020
13:40hrs
[Signature]

13:33/15


DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Y DE FINANCIAMIENTO

CE/DSFCA/CA/20/03-0610.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 18 de marzo de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación
enero - diciembre 2018.

ACUSE

ARQUITECTO ALDO LIMA CARRILLO.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número OF/DG/051/2019, recibido en este Órgano de Control el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/18-10 practicada al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y cédula de seguimiento, donde se concluye que tres observaciones fueron solventadas satisfactoriamente, mientras que las cuatro observaciones restantes fueron solventadas con salvedad, de tal forma, deberán atender las recomendaciones descritas en el apartado de resolución de la cédula de seguimiento que se anexa al presente, mismas que serán verificadas por este Órgano de Control

en la práctica de revisiones posteriores, por lo anteriormente descrito se da por concluida la Auditoría número AIC/18-10.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.



GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contador Público Rocío Ramírez Nava. Encargada del departamento Administrativo y de Financiamiento del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/03/DSO-015.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/03-0611.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/18/09-2295 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/18-10 de fechas doce y veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de siete observaciones, siendo estas de carácter administrativo correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Con oficio número OF/DG/051/2019, recibido en este Órgano de Control el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, mediante el cual adjunta una carpeta, así como un disco compacto, que contienen la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Arquitecto Aldo Lima Carrillo, Director General del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala y derivado de la



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/03/DSO-015.

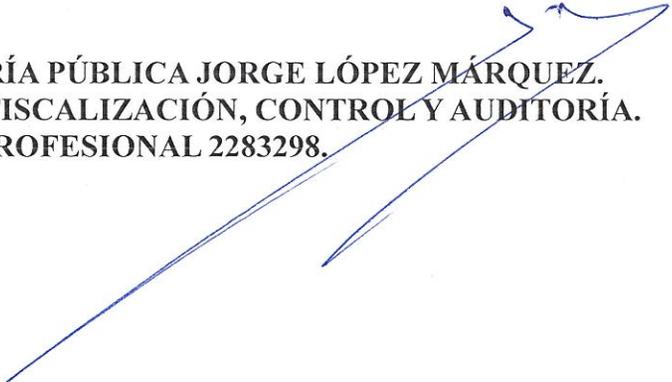
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/03-0611.

revisión practicada a ésta, se resuelve que tres observaciones fueron solventadas satisfactoriamente, mientras que las cuatro observaciones restantes fueron solventadas con salvedad, de las cuales se deberá atender las recomendaciones que se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-10.

HOJA 1 DE 19

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	<p>De la revisión al Control Interno, y con la finalidad de verificar que cuente con los procedimientos y mecanismos que permitan identificar y atender los riesgos que afecten la eficiencia y eficacia de las operaciones y administración del recurso, se aplicó cuestionario de control interno integrado en sus cinco componentes, el cual permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales; de la evaluación se determinó que el Instituto tiene un control interno general bajo;</p> <p>a) Ambiente de Control. De los códigos de ética y conducta, integridad y control interno, carecen de evidencias físicas que manifiesten la capacitación, el cumplimiento y procedimientos para evaluar la investigación de actos contrarios a la ética y conducta de los servidores públicos, reclutamiento, y el catálogo de la descripción detallada de los puestos, mecanismos para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, programa de objetivos y metas individuales del personal que conforman su estructura organizacional.</p> <p>b) Evaluación de Riesgos. No existe evidencia documental de un comité formalmente establecido de administración de riesgos, metodología para la administración de riesgos de corrupción y revisión de áreas susceptibles a posibles actos de corrupción, identificación y análisis al riesgo potencial de actos corruptos contrarios a la integridad de sus procesos, instancia a la que se informar sobre la situación de los riesgos y su administración.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General del Instituto, Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda en el Estado de Tlaxcala, en calidad de presidente del Comité de Control Interno, deberá coordinarse con el personal integrante del Comité de Control Interno, para implementar las medidas y acciones necesarias y así, dar cabal cumplimiento a lo requerido en los lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de aplicación para la administración Pública Estatal.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Instituto, deberán enviar a este Órgano de Control la evidencia de las acciones realizadas, al seguimiento de los Lineamientos de Control Interno. Lo anterior, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable para su verificación correspondiente.</p>	<p><i>“Como propuesta de solventación se anexa oficio número DG/032/2020 de fecha 11 de febrero del año en curso mediante el cual se ha solicitado a la Titular de la Contraloría del Ejecutivo Estatal su valioso apoyo a fin de recibir capacitación sobre Control Interno para subsanar las deficiencias encontradas por este Ente Fiscalizador. Es importante manifestar que durante el ejercicio fiscal 2018, el Comité de Control Interno sesionó conforme al calendario señalado y las observaciones emitidas por el Vocal Ejecutivo en las diferentes sesiones que se celebraron fueron cumplidas, por otra parte se anexa evidencia en el marco del ambiente de control se dio a conocer al personal que labora en este Instituto el Código de Ética y Manual de Organización y Procedimientos a través de memorándums respectivos, no obstante se reconoce que no se han podido implementar al 100% todos los mecanismos de dicho control. Sin embargo no se han presentado actos contrarios a la ética y conducta de los servidores públicos, y tampoco actos de corrupción, ya que se ha</i></p>	<p>Copia certificada de oficio número DG/032/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, dirigido a la Contralor del Ejecutivo, mediante el cual solicitan capacitación en materia de control interno para el personal del Instituto.</p> <p>Copias certificadas de los memorándums de fecha 31 de agosto de 2018, mediante los cuales se hizo de conocimiento al personal del Instituto, el Código de Ética y el Manual de Organización y Procedimientos del mismo.</p>	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Si bien en es cierto la evaluación del control interno del Instituto, arrojo un resultado bajo en materia de control interno, se han presentado pruebas documentales que muestran que se han iniciado acciones administrativas con el propósito de eficientar el sistema de control interno del Instituto, de tal forma la presente observación se solventa con la salvedad de que deberán continuar con las acciones necesarias en material de control interno y remitirán evidencia documental de las mismas a este Órgano de Control para su revisión.</p>



(Handwritten signature)

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ALDO LIMA CARRILLO.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-10.** HOJA 2 DE 19

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2295** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **OF/DG/051/2019.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>c) Actividades de Control. Se carece de políticas o manual en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar los procesos sustantivos y adjetivos, comité de tecnología de información y comunicaciones donde participen los principales funcionarios, sistema informático que, de soporte a las actividades sustantivas, lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.</p> <p>d) Información y Comunicación. No hay evidencia de un plan de sistemas de información formalizado, lineamientos donde se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de control interno, metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicación.</p> <p>e) Supervisión. No existe evidencia documental de un plan o programa estratégico que indique la periodicidad de evaluación de los objetivos y metas, realización de autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio, procedimiento formal por el cual se establecen los lineamientos y mecanismos para que los responsables de los procesos, comuniquen sus resultados de evaluación en materia de control interno, así como las deficiencias identificadas.</p>	SIN TEXTO.	<p><i>tenido un pleno cuidado de las actividades que realiza el personal de este Instituto con los diferentes actores que acuden a solicitar apoyo de los programas que se ejecutan, así como el seguimiento puntual a la normatividad para contratar obra pública y en general de todas las actuaciones del personal.</i></p> <p><i>Asimismo, y no obstante de que se tiene poco personal se cuenta con los sistemas informáticos que resguardan la información generada por este Instituto, así como la información personalizada de los solicitantes y beneficiarios de los programas ejecutados por el Instituto.</i></p> <p><i>Por lo antes expuesto se pide respetuosamente sean tomados en cuenta los argumentos vertidos y sea solventada esta observación."</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-10.

HOJA 3 DE 19

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los integrantes del Comité de Control Interno, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable de Control Interno. Inobservancia a los lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la administración pública estatal. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Incremento en los riesgos para el incumplimiento de las metas y objetivos del Instituto. Deficiente desempeño de funciones de los integrantes del Comité de Control Interno. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Marco Integrado de Control Interno. Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículo 30 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y de Vivienda del Estado de Tlaxcala. Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> 

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ALDO LIMA CARRILLO.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-10.

HOJA 4 DE 19

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	<p>De la revisión a la cuenta presupuestal “Servicios Personales” del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, del ejercicio dos mil dieciocho, se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>De la revisión a la documentación presentada, se comprobó, la existencia de la solicitud de permiso para el cambio de horario laboral, del Licenciado Guillermo Serrano Rojas, para quedar como sigue, entrada a las 10:30 y salida a las 19:30 la cual fue autorizada por el Director del Instituto, más sin embargo en los reportes de registro de asistencia emitidos por el reloj checador, se presentan incidencias, por un importe de \$8,018.75 (ocho mil dieciocho pesos 75/100 Moneda Nacional), por checar veinte minutos después del horario de entrada y por checar veinte minutos antes del horario de salida, del horario solicitado, y no cumplir con la jornada laboral.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión por parte del Departamento Administrativo y Financiamiento. Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de Servicios Personales. Inobservancia a los lineamientos para el control de asistencia. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Director General del Instituto, deberá instruir al personal del Departamento Administrativo y Financiamiento, para implementar mecanismos de control referente a servicios personales, para apegarse estrictamente al horario solicitado y autorizado, con la finalidad de minimizar el riesgo de incurrir en responsabilidades administrativas.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Departamento Administrativo y Financiamiento, deberán enviar a este Órgano de Control la evidencia de las acciones realizadas para no incurrir en lo futuro con las mismas incidencias, asimismo deberá reintegrar el importe observado, lo anterior, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable y al permiso solicitado y autorizado.</p>	<p>“Para solventar la presente observación se anexa al presente oficio DG/0328/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 mediante el cual se le hace de conocimiento al Licenciado Guillermo Serrano Rojas la observación realizada por la Contraloría del Ejecutivo y se le solicita reintegre la cantidad de \$8,018.75.00 (ocho mil dieciocho pesos 75/100 m.n.) o justificar las incidencias señaladas.</p> <p>Como respuesta al oficio antes citado el servidor público Licenciado Guillermo Serrano Rojas proporciona la documentación justificativa correspondiente. (se anexan 14 asuntos de comisión y 7 formatos de solicitud de permisos autorizados) así mismo expone lo siguiente:</p> <p>Aun cuando la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios señala: ARTÍCULO 1 segundo párrafo: “Quedan exceptuados de la aplicación de esta ley, los servidores públicos que lo sean por elección popular, y los de confianza, así como los servidores públicos de las empresas paraestatales, fideicomisos</p>	<p>Copia certificada del oficio OF/DG/328/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, mediante el cual la encargada del departamento administrativo y financiero del Instituto, solicita al jefe del departamento jurídico del mismo, reintegrar el importe determinado por la Contraloría del Ejecutivo derivado de la Auditoría AIC/18/10 y/o en su caso justificar las incidencias determinadas.</p> <p>Copia certificada constante de 27 fojas, las cuales contienen diversos oficios de comisión instruidos por el Director General del Instituto hacia el Licenciado Guillermo Serrano Rojas, así mismo contienen siete solicitudes de permisos signadas por el servidor público citado.</p>	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Si bien es cierto se remitieron los documentos que solventan las incidencias determinadas en la revisión del registro de asistencia de personal del Instituto, no obstante deberán establecer mecanismos de control interno que permitan efficientar los procesos de asistencia, regular los horarios de entrada con el objeto de evitar observaciones posteriores, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

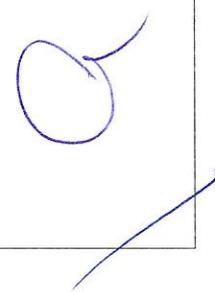
AIC/18-10. HOJA 5 DE 19

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene la certeza de que el personal cubra el horario laboral establecido. No respetar el horario de entrada, así como salida del Instituto. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Fracción VII Lineamientos para el Control de Asistencias, del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. Artículos 13 fracción I penúltimo párrafo del acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales en del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la Gestión Administrativa. Artículo 21 fracción IV y V, del Reglamento Interior del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. Artículo 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>públicos, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal y el personal que integran los cuerpos de seguridad municipal, estatal y de la policía ministerial.” Y ARTÍCULO 5 “Se consideran trabajadores de confianza y se excluyen de la aplicación de esta ley, todos aquellos que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, adquisiciones, asesorías, manejo de fondos, valores o documentos y actos de orden confidencial, y todos aquellos trabajadores o servidores públicos, que desempeñen funciones que por su naturaleza sean análogas a las anteriores,…”</i></p> <p><i>Asimismo, en el ARTÍCULO 15. de la misma Ley Laboral establece que: “La duración de la jornada diurna será de siete horas, la nocturna de seis horas y la mixta de seis horas con treinta minutos. Pudiendo ser esta jornada acumulada semanalmente de la manera siguiente:</i></p> <p><i>a) Diurna: 35 horas semanales;</i></p> <p><i>b) Nocturna: 30 horas semanales, y</i></p> <p><i>c) Mixta: 32.5 horas semanales.”</i></p> <p><i>Aunado a que los servidores públicos</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

**TLX**CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021**CE**CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**ENTIDAD: **INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.

CARGO:

**DIRECTOR
GENERAL.**AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-10.

HOJA 6 DE 19

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.**OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2295**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>de mandos medios se encuentran sujetos a las indicaciones del Director General, atendiendo los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno, se nos ha pedido a través del Departamento Administrativo y de Financiamiento, a los Jefes de Departamento que registremos nuestra asistencia digitalmente, como lo realiza todo el personal de este Instituto, aun cuando los Jefes de Departamento, con motivo de sus propias responsabilidades laboramos más horas de las que señala la ley y en ocasiones también tenemos que laborar fines de semana y en su mayoría no gozamos de los periodos vacacionales que la misma ley establece.</i></p> <p><i>Sin embargo, en el caso específico y particular de mi persona, Jefe del Departamento Jurídico, es cierto que tengo un horario diferente al establecido por Oficialía Mayor de Gobierno que me fue autorizado a partir de mi ingreso a este Instituto en el mes de mayo del año 2011. Y respecto a las observaciones emitidas por incumplimiento en el</i></p>	SIN TEXTO.	

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-10. HOJA 7 DE 19

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>horario autorizado; es menester comentar que en el ejercicio fiscal 2018 se iniciaron proceso de rescisión de contratos a dos constructores que incumplieron con el contrato firmado para el Programa de Infraestructura 2016, lo que ocasionó que yo acudiera frecuentemente a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda a entrevistarme con el licenciado Jesús Sánchez Portilla, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo para recibir asesorías respecto a los procedimientos implementados, que redundaron en determinar la rescisión administrativa de dos contratos correspondientes a los contratistas Talina Maldonado Meneses y Construcciones y Edificaciones Sampedro, S.A de C.V., quienes interpusieron juicios de nulidad de rescisión en contra de la determinación de las rescisiones en comento ante el Tribunal Federal Administrativo, cuyos juicios también son atendidos por mí, es importante comentar que el trabajo que me corresponde realizar como Jefe del Departamento Jurídico se</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**TLX**CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021**CE**CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.CARGO: DIRECTOR
GENERAL.AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-10.

HOJA 8 DE 19

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>realiza en tiempo y forma legal, sin que hasta la fecha se afecte el desarrollo y cumplimiento de metas de este Instituto.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, doy respuesta a la observación emitida, solicitando sea solventada.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.

CARGO: DIRECTOR AUDITORÍA
GENERAL. NÚMERO:

AIC/18-10. HOJA 9 DE 19

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	<p>Del análisis practicado a los reportes de asistencias, emitidos por el reloj checador, del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se observa;</p> <p>De los puestos en la plantilla, que tienen la categoría de Jefes de Departamento, no tienen implementado un control de asistencias autorizado por el Titular del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta supervisión por parte del Departamento Administrativo y Financiamiento. Inobservancia a los lineamientos para el control de asistencia. Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de Servicios Personales. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No respetar el horario de entrada, así como salida del Instituto. Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Departamento Administrativo y Financiamiento, deberá implementar mecanismos de control de asistencia del personal, con cargos de jefes de departamentos, para presentarlo, al director del Instituto Inmobiliario de desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, para su autorización correspondiente, esto por la naturaleza de las funciones que realizan.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Departamento Administrativo y Financiamiento, deberá enviar a este Órgano de Control la evidencia de los mecanismos de control de asistencia implementados, lo anterior, con el objeto de verificar que se están observando los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno, para el control de asistencia.</p>	<p>“Tal y como se señala en esta observación número 3 que en base al análisis practicado a los reportes de asistencias de los Jefes de Departamento emitidos por el reloj checador del ejercicio fiscal 2018 y que no se tiene implementado un control de asistencias autorizado por el titular de este Instituto, al respecto se expone que en dicho señalamiento se evidencia primero que sí se tiene implementado un control de asistencia que es el (reloj checador) y por otra parte en su señalamiento de la observación número 2 que a la letra dice: De la revisión a la documentación presentada, se comprobó, la existencia de la solicitud de permiso para el cambio de horario laboral, del Licenciado Guillermo Serrano Rojas, para quedar como sigue, entrada a las 10:30 y salida a las 19:30 la cual fue autorizada por el Director del Instituto, así mismo se anexa copia de la CIRCULAR/DG/001/2018 de fecha 2 de enero de 2018, mediante la cual el Director</p>	<p>Copia certificada de la circular DG/001/2018, de fecha 2 de enero de 2018, mediante la cual el Director del Instituto, instruye a los jefes de departamento del mismo, que a partir de la fecha citada deberán registrar su asistencia a mas tardar a las 9:00 horas.</p> <p>Copia certificada de la circular RH/RL/002/2016, emitida por la Oficialía Mayor de Gobierno, en la que se establecen los lineamientos para el control de asistencias.</p> <p>Copia certificada constante de 6 fojas, las cuales corresponden a los registros de asistencia de los Jefes de Departamento del Instituto.</p>	SOLVENTADA.

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ALDO LIMA CARRILLO.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-10.

HOJA 10 DE 19

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

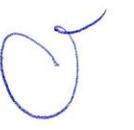
OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Fracción VII Lineamientos para el Control de Asistencias, del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. Artículo 13 fracción I penúltimo párrafo del acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales en del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la Gestión Administrativa. Artículo 21 fracción IV y V, del Reglamento Interior del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p>general del Instituto les da a conocer a los Jefes de Departamento que el horario de entrada será a más tardar a las 9:00 hrs., salvo en los casos que medie documento de autorización para hacerlo en horario diferente., Con lo anterior se demuestra que en todo momento se ha observado los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno para el Control de asistencias y específicamente con el numeral 6. que a la letra dice: Respecto a los servidores públicos que desempeñan los puestos de jefes de oficina y funcionarios , también se debe de contar con sus registros de entrada y salida, y que quedará a discreción de los titulares el tipo de control de asistencias que utilizará, atendiendo a la naturaleza de las funciones que se desempeñan con estos puestos...</p> <p>Por lo antes expuesto se solicita de manera atenta sea tomados en cuenta de forma positiva para quedar como solventada esta observación.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-10.

HOJA 11 DE
19

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	<p>Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, y en específico el inventario de bienes muebles, se observa lo siguiente:</p> <p>No se encuentra debidamente actualizado toda vez que existen costos unitarios menores a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; además no presentaron evidencia del levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles en el ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de Control Interno por parte del Departamento Administrativo y Financiamiento. Inobservancia a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información referente al inventario de bienes muebles no es confiable, veraz ni oportuna para la toma de decisiones. Valuación y registro incorrecto de los bienes muebles del Instituto. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director del Instituto, deberá instruir al Departamento Administrativo y Financiamiento, para implementar un adecuado control interno de los bienes muebles, que integran el Patrimonio del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, es necesario implementar los métodos efectivos como es el levantamiento físico del inventario por lo menos una vez al año, la actualización por lo menos cada seis meses en su página de internet, asimismo se deberá realizar la baja de bienes muebles con costos menores a lo establecido por las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Departamento Administrativo y Financiamiento del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, deberá presentar a este Órgano de Control el inventario de bienes muebles debidamente actualizado y conciliado con su contabilidad, de conformidad con las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p>	<p><i>Para llevar a cabo propuesta de solventación a esta observación se adjunta evidencia de que sí se tiene levantamiento físico de inventario de bienes muebles por el ejercicio fiscal 2018 y evidencia de que se tiene al corriente la publicación del inventario en la página del Instituto, inventario que es parte de la cuenta pública.</i></p> <p><i>Por otra parte se adjunta el Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio que en su numeral 8. A la letra dice: Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles. Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes. Como señala esta regla es una opción de registro y por este motivo no se habían eliminado los bienes que están dentro del parámetro menor a 70 veces el</i></p>	<p>Copias certificadas del levantamiento físico del inventario de bienes muebles, evidencia de la publicación de bienes muebles en los portales electrónicos del Instituto, relación de bienes muebles que se darán de baja del Patrimonio.</p>	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>La presente observación se solventa con la salvedad de la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto para la baja en el patrimonio del mismo, de los bienes muebles cuyo sea inferior al monto establecido en las reglas específicas del registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, de tal forma una vez obtenida la autorización citada, y realizados los movimientos contables de baja, deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo para su revisión.</p> 

**TLX**CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021**CE**CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**ENTIDAD: **INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.CARGO: **DIRECTOR
GENERAL.**AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-10.

HOJA 12 DE
19PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.**OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2295**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 302 y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Punto 10.6 Funciones, párrafos 10 y 17 del Manual de Organización y procedimientos del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. • Artículos 21 fracción X, XVII Y XXI del Reglamento Interior del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. • Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. • Artículo 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p><i>valor diario de la (UMA), sin embargo se acata la indicación de esta Contraloría del Ejecutivo y se presenta inventario actualizado, finalmente se menciona que para este 27 de febrero del año en curso se llevará a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de este Instituto, en la misma se presentará para su visto bueno la reclasificación realizada al inventario de bienes muebles y posteriormente se turnará mediante oficio copia del acuerdo respectivo a esta Contraloría del Ejecutivo Por lo antes expuesto se solicita de manera atenta sean tomadas de forma positiva las evidencias presentadas y sea solventada la presente observación”.</i></p>	/SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-10.

HOJA 13 DE
19

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	<p>Del análisis del pago de la Prima vacacional y aguinaldo al personal del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda, se observa lo siguiente;</p> <p>Después de la revisión realizada al cálculo de la prima vacacional y gratificación de fin de año del ejercicio dos mil dieciocho, se observaron diferencias en el procedimiento de cálculo, y la cantidad pagada, de prima vacacional por la cantidad de \$14,240.91 (catorce mil doscientos cuarenta pesos 91/100 Moneda Nacional) y aguinaldo por la cantidad de \$63,292.88 (sesenta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 88/100 Moneda Nacional), respectivamente.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión en lo establecido a la normatividad aplicable. • Discrepancias en el pago de prestaciones al personal. • Inconsistencias en el cálculo para el pago de prestaciones al personal. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos del Instituto. • Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. • Dispendio de recursos. • Incorrecta aplicación de la normatividad para el cálculo y pago de prestaciones. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director del Instituto deberá instruir al área encargada del cálculo y pago de prestaciones al personal del Instituto, para que establezca los sistemas de control necesarios que permitan regular y hacer eficiente el pago de los servicios personales, así como minimizar los riesgos de efectuar pagos indebidos que contravengan a lo que establece la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en perjuicio del patrimonio y el logro de metas y objetivos del propio Instituto.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental con la justificación fundada y motivada de la realización del pago de la prima vacacional y gratificación anual por el monto observado, o en su caso deberá reintegrar la cantidad señalada en la cédula de observación a la cuenta bancaria del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.</p>	<p><i>Para solventar la presente observación es importante mencionar que para el pago de la prima vacacional, del aguinaldo y de cualquier prestación siempre se ha solicitado el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos, para demostrar lo anterior se anexa oficio OMG/RH/AMP/795/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 mediante el cual una vez revisado nuestros cálculos de aguinaldo y otras prestaciones nos indican que podemos realizar el pago de aguinaldo y prima vacacional, así mismo se tiene el visto bueno de los miembros de la junta directiva del Instituto para el pago del aguinaldo (sexta sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2018), por otra parte se anexa oficio OMG/RH/AMP/186/2020 mediante el cual la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno nos envía un ejemplo para el cálculo de aguinaldo y prima vacacional, en el mismo se observa que se toma en cuenta el sueldo base más la percepción complementaria, que es la forma como este Instituto llevó a cabo el cálculo de estas prestaciones. Con lo anterior se</i></p>	<p>Copia certificada del oficio OMG/RH/AMP/795/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, mediante el cual la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno emite recomendación para los días a tomar en cuenta en el pago de las prestaciones de fin de año.</p> <p>Copia certificada del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, mediante la cual se autoriza el pago de las prestaciones de fin de año.</p> <p>Copia certificada del calculo de las prestaciones de fin de año del personal del Instituto.</p> <p>Copia certificada del oficio OMG/RH/AMP/186/2020, de fecha 13 de febrero de 2020, mediante el cual se remite ejemplo de los cálculos de prima vacacional y aguinaldo del personal que recibe percepción complementaria.</p> <p>Copia certificada del tabulador de sueldos del Instituto para el ejercicio fiscal 2018.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-10.

HOJA 14 DE
19

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 28 y 32 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 21 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Inmobiliario Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. Artículo 30 fracciones I, y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 13 fracción I párrafos V y VII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público. Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p>demuestra que no existe omisión, discrepancias o inconsistencias en el cálculo y pago de las prestaciones observadas.</p> <p>Se precisa que en el documento tipo de cédula, anexo IV emitido por este ente fiscalizador, el dato asentado correspondiente a sueldo mensual según tabulador de la encargada del departamento administrativo y de financiamiento es incorrecto \$ 9,622.35 ya que la misma percibe un sueldo mensual de \$13,494.76 para demostrarlo se anexa plantilla de sueldos autorizada por la Junta Directiva en sesión ordinaria del 21 de junio del 2018, sueldo que sirvió de base para el cálculo de sus prestaciones de aguinaldo y prima vacacional ya que no percibe percepción complementaria.</p> <p>Por lo anterior se ratifica que las cantidades pagadas por concepto de prima vacacional y aguinaldo son correctas".</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

**ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.**

CARGO: **DIRECTOR
GENERAL.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-10.

**HOJA 15 DE
19**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2295**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																		
6	<p>De la comparación de la Balanza de Comprobación, Auxiliares Contables, y el Estado de Situación Financiera, presentados al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, el Estado de Situación Financiera no muestra las obras en proceso, por un importe de \$27,724,712.02 (veintisiete millones setecientos veinticuatro mil setecientos doce pesos 02/100 Moneda Nacional).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EJERCICIO.</th> <th>IMPORTE.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td>\$6,215,026.69</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>\$4,245,270.84</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>\$17,264,414.49</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.</td> <td>\$27,724,712.02.</td> </tr> </tbody> </table> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a los Postulados Básicos emitidos por el CONAC, por parte del Departamento Administrativo y Financiamiento. Falta de supervisión por parte del Departamento Administrativo y Financiamiento. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada no es confiable, ni veraz para la toma de decisiones. Deficiencias en la presentación de la información Financiera. 	EJERCICIO.	IMPORTE.	2016	\$6,215,026.69	2017	\$4,245,270.84	2018	\$17,264,414.49	TOTAL.	\$27,724,712.02.	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El director del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala deberá instruir al Departamento Administrativo y Financiamiento para implementar un adecuado control interno para el registro y presentación de los Estados Financieros requeridos con información oportuna, veraz y confiable.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, deberá de presentar a este Órgano de Control los Estados Financieros corregidos.</p>	<p><i>Como parte de la propuesta de solventación a esta observación se anexa Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 presentado en la cuenta pública al cierre de ese ejercicio, este documento contiene como parte del Activo no Circulante el concepto Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso, como tal incluye la suma de estos conceptos:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bienes Inmuebles</td> <td>34'453,964</td> </tr> <tr> <td>Construcción en Proceso</td> <td>27'724,713</td> </tr> <tr> <td>suma</td> <td>62'178,677</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Como se observa en el importe de \$62'178,677 incluye el importe de las Obras en Proceso, luego entonces la información presentada sí es confiable y veraz para la toma de decisiones, ya que en todo momento se han observado los postulados básicos emitidos por el CONAC.</i></p>	Concepto	Importe	Bienes Inmuebles	34'453,964	Construcción en Proceso	27'724,713	suma	62'178,677	<p>Copia certificada de la Balanza de Comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se muestra que las obras en proceso se encuentran registradas en cuentas de Activo.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>
EJERCICIO.	IMPORTE.																						
2016	\$6,215,026.69																						
2017	\$4,245,270.84																						
2018	\$17,264,414.49																						
TOTAL.	\$27,724,712.02.																						
Concepto	Importe																						
Bienes Inmuebles	34'453,964																						
Construcción en Proceso	27'724,713																						
suma	62'178,677																						

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-10.

HOJA 16 DE
19

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

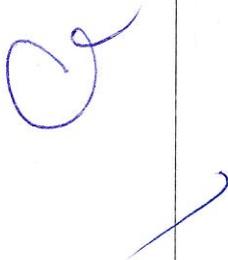
No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 17 primero y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. • Artículos 33 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 305 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 21 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. • Artículo 25 del acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. • Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ARQUITECTO ALDO LIMA CARRILLO.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-10.** HOJA 17 DE 19

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2295** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **OF/DG/051/2019.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.								
7	<p>De la revisión a los Auxiliares Contables y Balanza de Comprobación por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se observa lo siguiente;</p> <p>En la cuenta Derechos a Recibir Bienes o Servicios, muestra saldo por un importe de \$1,386,739.40 (un millón trescientos ochenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 40/100 Moneda Nacional), de los contratistas, Talina Maldonado Meneses y Construcciones y Edificaciones San Pedro, desconociendo las causas y año de origen de los saldos en mención, ya que en el ejercicio dos mil dieciocho no tuvieron movimientos, el Departamento Administrativo y Financiamiento, no presentó evidencia de las acciones y/o gestiones legales institucionales, que se estén llevando a cabo para la recuperación de los recursos erogados.</p> <table border="1" data-bbox="209 1008 776 1243"> <thead> <tr> <th>CONTRATISTA.</th> <th>IMPORTE.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcciones y Edificaciones San Pedro.</td> <td>\$696,843.70</td> </tr> <tr> <td>Talina Maldonado Meneses.</td> <td>\$689,895.70</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.</td> <td>\$1,386,739.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento del personal del Instituto en la solicitud de comprobación y reintegro de los recursos entregados a los contratistas. Deficiencias en los procesos implementados por el Instituto, de pago a contratistas. 	CONTRATISTA.	IMPORTE.	Construcciones y Edificaciones San Pedro.	\$696,843.70	Talina Maldonado Meneses.	\$689,895.70	TOTAL.	\$1,386,739.40	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General del Instituto, deberá instruir al personal responsable de implementar los controles internos que permitan un adecuado seguimiento de los anticipos, otorgados a los contratistas por la ejecución de obra y la correcta comprobación de recursos erogados.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Instituto a través de sus áreas correspondientes deberán solicitar el reintegro del importe observado a los contratistas, y/o en su caso las acciones y/o gestiones legales que se estén llevando a cabo para la recuperación de los saldos reflejados en la información financiera presentada, así mismo deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental de dichas acciones.</p>	<p><i>Como es de su conocimiento en el ejercicio 2016, por indicaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), se ejecutó el Programa denominado Infraestructura 2016, sin embargo la SEDATU incumplió con el compromiso adquirido, por tal motivo se realizaron gestiones ante la SPF, para complementar los recursos para ejecutar el Programa, sin embargo, los contratistas incurrieron en retraso en la ejecución de los trabajos, lo que nos llevó a rescindir administrativamente los contratos de obra de los contratistas Construcciones y Edificaciones Sampedro, S.A. de C.V. y Talina Maldonado Meneses, situación que fue informada a esta Contraloría del Ejecutivo</i></p> <p><i>Derivado de la dictaminación de la rescisión administrativa, los contratistas interpusieron juicio de nulidad en contra de la rescisión administrativa</i></p>	<p>Copia certificada del oficio número DG/248/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, mediante el cual el Director General del Instituto, remitió a la Contraloría del Ejecutivo, copia simple de las resoluciones dictadas dentro de los procedimientos de rescisión en contra de los contratistas Construcciones y Edificaciones Sampedro, S.A. de C.V. y Talina Maldonado Meneses.</p> <p>Copia de la Carpeta de Suspensión del expediente 57/19-12-02-9 emitida por la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de la Actora: Construcciones y Edificaciones Sampedro, S.A. de C.V.</p> <p>Copia de la Carpeta de Suspensión del expediente 2938/18-12-02-9 emitida por la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de la Actora: Talina Maldonado Meneses.</p>	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>En virtud de que se han presentado evidencia de las acciones que se han implementado en materia jurídica por la rescisión de los contratos de los contratistas observadas la presente observación de solventa con la salvedad de que el Instituto deberá continuar con las acciones jurídicas correspondientes hasta que los expedientes hayan sido concluidos, por lo que remitirán evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo.</p> 
CONTRATISTA.	IMPORTE.												
Construcciones y Edificaciones San Pedro.	\$696,843.70												
Talina Maldonado Meneses.	\$689,895.70												
TOTAL.	\$1,386,739.40												

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-10.

HOJA 18 DE
19

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Riesgos en la consecución de metas y objetivos del Instituto. Deficiente desempeño Institucional. Los procesos Métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 33, 36, 42, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 30 fracciones IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 15 fracciones I y II del acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. Artículo 22 fracciones II, III y X del Reglamento Interior del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. Artículo 7 fracción I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p><i>dictaminada por este Instituto, decretando el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la suspensión para que no se pudiera afectar las fianzas de anticipo y de cumplimiento, razón por la que estamos impedidos para ejercer cualquier acción que le permita a este Instituto reclamar y recuperar los importes de los anticipos otorgados y que aún se encuentran pendientes de amortizar.</i></p> <p><i>Anexo al presente la siguiente documentación:</i></p> <p><i>Oficio número DG/248/2018, en copia simple.</i></p> <p><i>Impresión del sistema de notificación del TFJA correspondiente a la Sentencia emitida dentro de la carpeta de suspensión del expediente número 57/19-12-02-9, interpuesta por Construcciones y Edificaciones Sampedro, S.A. de C.V., en contra de la Resolución Administrativa dictada por este Instituto.</i></p> <p><i>Impresión del sistema de notificación del TFJA correspondiente a la Sentencia emitida dentro de la carpeta de suspensión del expediente número 2938/18-12-02-9, interpuesta por Talina Maldonado Meneses, .. en contra de la</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: INSTITUTO INMOBILIARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

ARQUITECTO ALDO LIMA
CARRILLO.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-10.

HOJA 19 DE
19

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/09-2295

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

OF/DG/051/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>Resolución Administrativa dictada por este Instituto.</i></p> <p><i>Con lo expuesto se demuestra que se ha dado seguimiento puntual y atención en tiempo y forma legal a las actividades inherentes a cada área de este Instituto, atendiendo siempre con eficiencia y eficacia los procesos legales respectivos.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

